

<b>Expediente:</b> Normativa. Ordenanzas fiscales 2020.	<b>Nº exp.:</b> INFANTES2020/1233
--	--------------------------------------

## ORDENANZA Nº 17. PROVISIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

### Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en los arts. 7.1 y 91.2 (antes 92.2 de la Ley 39/1998 RHL) del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Municipio delega en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real las facultades de GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### Artículo 2º.

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto, tanto en la fase de gestión de la matrícula, como de altas y actas de inspección que se produzcan.
- b) La concesión y denegación de beneficios fiscales.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- f) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

### Artículo 3º.

La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por período indefinido, contado a partir del día 1 de enero de 1992.

### Artículo 4º.

Dentro del primer trimestre, la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria, que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza durante el año natural anterior.

### Artículo 5º.

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán, de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1991, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación, bien en el "Boletín Oficial de la Provincia", bien en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", y comenzará a regir a partir del día 01/01/1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACIÓN	FECHA			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
	29/11/1991			01/01/1992